Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0015-2025-UNJFSC

Huacho, 10 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-001970,** de fecha 08 de enero de 2025, que contiene el Oficio N° 005-2025-URGyT/UNJFSC, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General, solicitando Aprobación de Cronograma de Entrega de Diplomas de Grados para el año 2025", y el Decreto del Rectorado N° 00266-2025-R-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*".

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a* ***las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable****. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: 30E3QT0

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*.

Que, el Artículo 68°, del Estatuto vigente de la UNJFSC, establece que *"La UNJFSC otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor, y los títulos profesionales que corresponden a cada carrera con mención en la especialidad respectiva, a nombre de la Nación"*.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0815-2018-CU-UNJFSC, de fecha 8 de agosto del 2018, se dispuso **Artículo 1° "*APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2018-2019 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, (…)"; la misma que establece en su sección 12 ítems 8, el Procedimiento de "ADELANTO EXCEPCIONAL DE ENTREGA DE DIPLOMA (Antes de la fecha del cronograma)".*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1258-2019-CU-UNJFSC, de fecha 4 de noviembre del 2019, se dispuso **Artículo 1°- "APROBAR**, el nuevo Formato de Diplomas de: *Grado Académico de Bachiller, Títulos Profesionales, Grado Académico de Maestro, Grado Académico de Doctores y Titulo de Segunda Especialidad Profesional, conforme a las especificaciones y modelos que corren adjuntos, (…)".*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0690-2024-CU-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024, se dispuso: *"Artículo 1°.* ***APROBAR el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNJFSC, (****Versión 02), que consta de IX Títulos, 127 Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias y una (1) Disposición Derogatoria y 27 Anexos; que adjunto por separado forma parte integrante la presente resolución. (…)".*

Que, mediante documento del visto, y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, el Jefe de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General, remite al Secretario General de la UNJFSC, *"(…) el cronograma de entrega de Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Maestros, Doctores y Segunda Especialidad para su respectiva autorización y refrendamiento con Resolución Rectoral para el año 2025; según cuadro adjunto.*

MES	DÍAS DE ENTREGA
ENERO	29 y 30
FEBRERO	18, 19 y 20

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

MARZO	04,05,25, 26 y27
ABRIL	15 y 16
MAYO	07, 08, 27, 28 y 29
JUNIO	17,18 y 19
JULIO	08, 09 y 10
AGOSTO	05, 06, 07, 27 y 28
SEPTIEMBRE	15, 17 y 18
OCTUBRE	06, 07, 28, 29 y 30
NOVIEMBRE	17, 18 y 19
DICIEMBRE	10, 11 y 12

Que, el referido funcionario, agrega además lo siguiente: "*Del mismo modo comunico que estas fechas estarían en función a la programación de las fechas de Consejo Universitario; así mismo hago de conocimiento que para el caso de los administrados que soliciten el servicio de acelerado la fecha del dado y firmado será la fecha de recepción de los recibos por derecho de acelerado del grado y/o título, (…)*".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto*"; *así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".*

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto N° 000266-2024-R-UNJFSC, de fecha 08 de enero de 2024, dispone: *"En atención a lo solicitado se deriva para emisión de la Resolución Rectoral"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR,** el Cronograma de Entrega de Diplomas de Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados Académicos de Maestros, Grados Académicos de Doctores y Títulos de Segunda Especialidad Profesional, Para el Año 2025, según detalle siguiente:

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

MES	DÍAS DE ENTREGA
ENERO	29 y 30
FEBRERO	18, 19 y 20
MARZO	04,05,25, 26 y27
ABRIL	15 y 16
MAYO	07, 08, 27, 28 y 29
JUNIO	17,18 y 19
JULIO	08, 09 y 10
AGOSTO	05, 06, 07, 27 y 28
SEPTIEMBRE	15, 17 y 18
OCTUBRE	06, 07, 28, 29 y 30
NOVIEMBRE	17, 18 y 19
DICIEMBRE	10, 11 y 12

Artículo 2°. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha el Artículo 4°, de la Resolución Rectoral N° 0003-2024-UNFSC, de fecha 08 de enero de 2024.

Artículo 3°. – **AUTORIZAR,** a la Unidad de Registro de Grados y Títulos y demás dependencias; consignar en el anverso de cada diploma; sección del *"Expedido y firmado, en Huacho, (…)",* que se procesa y entrega a los graduados y/o titulados que se acogen opcionalmente al Procedimiento de Adelanto Excepcional de Entrega de Diploma (Antes de la fecha del cronograma), aprobado en el TUPA de la UNJFSC; **la fecha de recepción de los recibos** por derecho de Procedimiento de Adelanto Excepcional de Entrega de Diploma.

Artículo 4°. - **DISPONER,** que la Unidad de Registro de Grados y Títulos, cumpla los protocolos oficiales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Servicios Generales, la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo; y demás dependencias a su cargo de la Dirección General de Administración.

Artículo 5°. - **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Artículo 6°. - **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 17:46:51-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO FIR 15728073 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 10/01/2025 18:52:26-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/smr